

12	CODHEM/SP/5123/2003-2	Dr. Jesús Meléndez Rodríguez Presidente Municipal Constitucional de Tepetlixpa, Estado de México 24
----	-----------------------	---

de la policía municipal, en equipo e instalaciones y mantenimiento, además de haber practicado una segunda visita de inspección a la comandancia municipal de Tejupilco, las condiciones del inmueble no mostraron cambio alguno respecto de las presentadas en fecha 30 de abril de 2003.

Por lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló al Presidente Municipal Constitucional de Tejupilco, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trabajos necesarios para que la comandancia municipal de Tejupilco, cuente con un área propia para que sea ocupada como comedor y cocina, con muebles propios en condiciones favorables de uso; de la misma forma se incremente la zona sanitaria con muebles propios y suficientes con servicio de agua corriente; se proporcionen *lockers* bastantes para que el personal de la policía

guarde sus objetos personales y se brinde mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general.

SEGUNDA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios para que se incremente el número de personal policiaco y que la totalidad de los policías municipales cuenten con armamento, chalecos antibalas, municiones y los vehículos suficientes para brindar el servicio de seguridad pública de manera eficiente en beneficio de los habitantes de Tejupilco.

Recomendación No. 12/2004*

En cumplimiento al Plan de Trabajo de esta Comisión, dentro del Programa Permanente de Supervisión al Sistema Penitenciario; relacionado con visitas a cárceles municipales, el día doce de noviembre de 2003, personal de este Organismo se constituyó en el Palacio Municipal de Tepetlilpa, México, a efecto de inspeccionar las condiciones materiales de la cárcel municipal.

El personal constató que la cárcel municipal no reúne las condiciones mínimas para la estancia digna de personas aun cuando sea por un lapso breve, ya que la celda carece de lavamanos con servicio de agua corriente; la letrina no cuenta con

este servicio; es notoria la falta de colchoneta y cobijas en la plancha de descanso, luz eléctrica en su interior; así como de mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general.

Después de haber propuesto al ayuntamiento en cuestión, el procedimiento de conciliación a efecto de subsanar las carencias en la cárcel municipal, en cuanto a instalaciones y mantenimiento, además de haber practicado una segunda visita de inspección a la cárcel municipal de Tepetlilpa, las condiciones del inmueble no mostraron cambio alguno respecto de las presentadas en fecha doce de noviembre de 2003.

Por lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado

de México, respetuosamente, formuló al Presidente Municipal Constitucional de Tepetlilpa, la siguiente:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trabajos necesarios para que en la celda de la cárcel municipal de Tepetlilpa, se instale un lavamanos con servicio de agua corriente; se dote de este servicio a la letrina; además de luz eléctrica en su interior; que la plancha de descanso sea provista de colchoneta y cobijas; y se proporcione mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general.

* La Recomendación 12/2004 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Tepetlilpa, México, el once de febrero de 2004, por ejercicio indebido de la función pública. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 10 fojas.